



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2021-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 19 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

El Informe N° 053-2021-MDSMM/GPPI, de fecha 17 de mayo de 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrados y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al titular del sector designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora – UF, y Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; asimismo, designa al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, considerando el nuevo marco normativo de INVIERTE.PE, es necesario designar al responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, mediante Informe N° 053-2021-MDSMM/ALC del 17 de mayo de 2021, recomienda asignar a la Gerente de Desarrollo Urbano como Unidad Formuladora.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, desde la fecha, a la Gerencia de Desarrollo Urbano como órgano encargado que cumplirá las funciones de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y como Responsable de dicha Unidad Formuladora a **FAVIOLA ALEJANDRA BASADRE TEJERINA**; en mérito a los considerados antes expuestos.


Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier resolución anterior a esta.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a FAVIOLA ALEJANDRA BASADRE TEJERINA.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde
Santa María del Mar

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

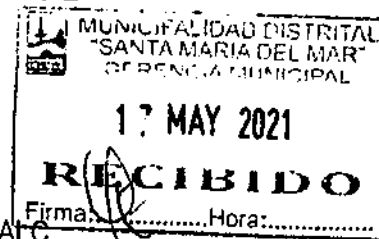
INFORME N° 053-2021-MDSMM/GPPI

DE : DANY MANUEL HOYOS PASCUAL
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E
INFORMATICA

A : MARIANA DE LA PEÑA FLORES
GERENTE MUNICIPAL (E)

REFERENCIA : Resolución de Alcaldía N° 093-2020-MDSMM/ALC

FECHA : Santa María del Mar, 17 de mayo de 2021.



Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de informarle que en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 093-2020-MDSMM/ALC en la que se me designa como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde a la Municipalidad de Santa María del Mar lo siguiente:

1. Fase de Programación Multianual de inversiones (Artículo 9 de Directiva):

9.1: "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial".

9.2: La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas:

1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.
4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.
5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.
6. Elaboración y publicación del PMIE.

2. Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios (Artículo 12 de la Directiva)

12.2: La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

12.3: Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.

3. Elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización (Artículo 13 de la Directiva):

13.1: Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

13.6: La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

13.7: Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

4. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI (Artículo 14 de la Directiva)

14.1: La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

14.2: La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.






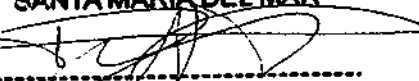
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

5. Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

15.1: La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes se recomienda asignar al responsable de la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones a la Gerente de Desarrollo Urbano: Arq. Faviola Alejandra Basadre Tejerino identificada con DNI 42252650.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DEL MAR


DANY HOYOS PASCUAL
GERENTE (G) DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO E INFORMÁTICA

c.c G. Desarrollo Urbano